

**CIRCULAR DEL DEPARTAMENTO FISCAL**

**NOVEDADES TRIBUTARIAS**  
**REAL DECRETO-LEY 3/2016**

El 3 de diciembre de 2016 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 3/2016, en el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social. Las medidas tributarias más relevantes son:

**IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

Con efectos 1 de enero de 2016

1. Para los contribuyentes con una cifra de negocios igual o superior a 20 millones de euros, se introducen los siguientes límites en la compensación de bases imponibles negativas:

Importe neto de la cifra de negocios	Límite sobre la base imponible positiva
Inferior a 60 millones	50%
Igual o superior a 60 millones	25%

En cualquier caso, estos contribuyentes pueden compensar bases imponibles negativas hasta 1 millón de euros.

2. Para los contribuyentes con una cifra de negocios igual o superior a 20 millones de euros, se reduce el límite de aplicación de las deducciones para evitar la doble imposición a un 50% de la cuota íntegra.
3. Se obliga a integrar en la base imponible las pérdidas por deterioro de participaciones deducidas antes del año 2013, por un importe mínimo anual del 20%.

Con efectos 1 de enero de 2017

1. Las rentas negativas derivadas de la transmisión de participaciones que den derecho a aplicar la exención por dividendos y plusvalías, así como las pérdidas generadas por la participación en entidades residentes en paraísos fiscales o territorios de baja tributación, pasan a ser consideradas gastos no deducibles.
2. Las rentas negativas obtenidas en el extranjero por la transmisión de un establecimiento permanente pasan a ser consideradas gastos no deducibles.

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

Se prorroga la exigencia del impuesto durante el año 2017.

13 de diciembre de 2016

Esta circular informativa se publica por VENTURA GARCÉS & LÓPEZ-IBOR como un servicio de información sobre noticias de interés. Si necesita un análisis más profundo o alguna explicación con relación a la información contenida en esta circular, por favor póngase en contacto con nuestro despacho. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre (LOPD), le informamos que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, contactando con nuestro Despacho por correo ordinario o por correo electrónico. Si no desea recibir más información por este procedimiento, le rogamos que nos lo comunique enviándonos un [e-mail](#) con el asunto "Baja Servicio Electrónico de Información".